



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Informe sobre las cuentas anuales de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (OPIUE) correspondientes al ejercicio 2019

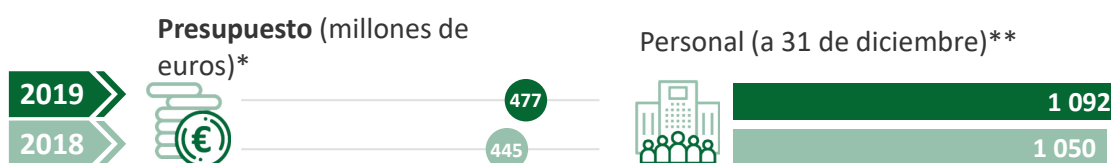
acompañado de la respuesta de la Oficina

Introducción

01 La Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea («la Oficina» u «OPIUE»), conocida como la «Oficina de Armonización del Mercado Interior» («OHIM») hasta el 23 de marzo de 2016, se creó en 1993. Su Reglamento de base inicial fue revisado por última vez por el Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo¹. Tiene su sede en Alicante y su actividad principal consiste en registrar marcas de la UE y diseños y modelos comunitarios registrados, que gozan de validez en toda la Unión.

02 En el **gráfico 1** se presentan las cifras clave de la Oficina².

Gráfico 1: Cifras clave de la Oficina



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2018 y cuentas anuales consolidadas provisionales de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2019; Cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Oficina.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

03 El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Oficina, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Oficina.

¹ DO L 154 de 16.6.2017, p. 1.

² Las competencias y actividades de la Oficina se detallan en su sitio web: www.euipo.europa.eu.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

04 El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Oficina, que comprenden los estados financieros³ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁴ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2019;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

05 En opinión del Tribunal, las cuentas de la Oficina correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Oficina a 31 de diciembre de 2019, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

³ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁴ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

06 En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

07 En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Fundamento de las opiniones

08 El Tribunal ha realizado la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI). En la sección «Responsabilidades del auditor» del presente informe se describen con más detalle las responsabilidades del Tribunal con arreglo a dichas normas. Con arreglo al Código de Ética para Contables Profesionales promulgado por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contables (Código IESBA), y a los requisitos éticos pertinentes para su fiscalización, el Tribunal es independiente y ha cumplido el resto de sus obligaciones éticas de conformidad con estos requisitos y con el Código IESBA. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su opinión.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza

09 De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con el reglamento financiero de la Oficina, la dirección de la Oficina es responsable de la preparación

y presentación de las cuentas sobre la base de las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esto consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de controles internos apropiado para la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección de la Oficina también debe garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros se ajustan a los requisitos por los que se rigen. La dirección de la Oficina es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas de la Oficina.

10 En la preparación de las cuentas, la dirección de la Oficina es responsable de evaluar su capacidad para continuar como empresa en funcionamiento. La dirección debe presentar, según proceda, cualquier cuestión que afecte la condición de la Oficina como empresa en funcionamiento, y utilizar la hipótesis de empresa en funcionamiento como base contable, a menos que la dirección pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

11 Los encargados de la gobernanza, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de informes financieros de la Oficina.

Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes

12 Los objetivos del Tribunal son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas de la Oficina estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las autoridades responsables de la aprobación de la gestión, en su caso, sobre la base de la fiscalización realizada, declaraciones sobre la fiabilidad de las cuentas de la Oficina y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Aunque las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, esto no significa que las auditorías vayan a detectar siempre las incorrecciones materiales o los casos existentes de incumplimiento. Las incorrecciones pueden ser consecuencia de fraude o error, y reciben la consideración de materiales cuando, ya sea de forma individual o conjunta, puedan influir en las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

13 En lo relativo a los ingresos, el Tribunal examina las subvenciones procedentes de la Comisión o de países cooperantes y evalúa los procedimientos de la Oficina para recaudar tasas y otro tipo de ingresos, si procede.

14 En el caso de los gastos, el Tribunal examina las operaciones de pago cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. El examen abarca todas las categorías de pagos (incluidos los de adquisición de activos), con exclusión de los anticipos, en el momento en que se efectúan. Los pagos de anticipos se examinan cuando el receptor de los fondos justifica que su utilización es adecuada y la Oficina acepta dicha justificación liquidando el pago del anticipo, ya sea en el mismo ejercicio o posteriormente.

15 De conformidad con las NIA y a las ISSAI, el Tribunal aplica su juicio profesional y mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Identifica y valora los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas, o de que las operaciones subyacentes incumplan de manera significativa los requisitos del marco jurídico de la Unión Europea, ya sea por fraude o por error, y diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y apropiada para expresar sus opiniones. El riesgo de no detectar incorrecciones materiales o incumplimientos debidos a fraude es mayor que el riesgo de no detectar los que se deben a error. Esto se debe a que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisión deliberada, manifestaciones intencionadamente erróneas o elusión de los procedimientos de control interno.
- Adquiere un conocimiento suficiente de los controles internos pertinentes para la fiscalización con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos.
- Evalúa la idoneidad de las políticas contables utilizadas por la dirección y el carácter razonable de las estimaciones contables y revelaciones de información relacionada efectuadas por la dirección.
- Llega a conclusiones sobre si es apropiado que la dirección utilice la hipótesis de empresa en funcionamiento y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, sobre la existencia o no de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Oficina para continuar como empresa en funcionamiento. Si llega a la conclusión de que existe incertidumbre material, el Tribunal debe señalarlo en su informe de fiscalización sobre los correspondientes datos presentados en las cuentas o, si dichos datos presentados no son adecuados, modificar su opinión. Las conclusiones del Tribunal se basan en evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de su informe de fiscalización. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden dar lugar a que una entidad cese en su funcionamiento.

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas, incluida la información revelada, y si las cuentas representan las operaciones y eventos subyacentes de manera fiel.
- Obtiene pruebas de auditoría suficientes y apropiadas sobre la información financiera de la Oficina para formular una opinión sobre las cuentas y las operaciones subyacentes. El Tribunal se encarga de la dirección, la supervisión y la realización de la auditoría, y es el único responsable de su opinión de auditoría.

El Tribunal comunica a la dirección, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados, así como las constataciones de auditoría y las deficiencias significativas de los controles internos identificadas durante la auditoría. A partir de las cuestiones sobre las que se intercambié información con la Oficina, el Tribunal determina aquellas que revistieron mayor importancia en la auditoría de las cuentas del período corriente y que, por tanto, constituyen cuestiones clave de auditoría. El Tribunal describe estas cuestiones en su informe excepto cuando las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o cuando, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determine que la cuestión no se debería comunicar en su informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo sobrepasarían los beneficios en el interés público que dicha comunicación tendría.

16 Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

17 La Oficina publicó un anuncio de vacante para constituir una lista de reserva de especialistas de proyectos en su departamento de clientes. Como este departamento presta dos servicios diferentes (gestión de clientes y comunicación), el anuncio de vacante describía dos perfiles distintos de candidatos, que se debían evaluar por separado. Sin embargo, durante el proceso de selección, todos los candidatos fueron evaluados con respecto a todos los criterios de selección, dando así ventaja a los candidatos que reunían ambos perfiles. Según la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE, los comités de selección están vinculados por el texto del anuncio de vacante tal como esté publicado. De haberse evaluado todos los candidatos con arreglo a las disposiciones del anuncio de vacante, algunos candidatos no se habrían incluido en la lista de reserva por no haber alcanzado las notas preestablecidas a tal efecto.

Por otra parte, en el mismo procedimiento, el comité de selección sustituyó a un candidato que había rechazado una invitación para una entrevista por otro candidato que no había alcanzado la nota preestablecida. Aunque otros 17 candidatos obtuvieron al menos el mismo número de puntos que el candidato invitado, el comité de selección no presentó ninguna justificación documental que explicara por qué se invitó a dicho candidato, que ya estaba empleado en la Oficina.

El procedimiento de selección fue, por lo tanto, irregular, puesto que estas insuficiencias vulneraron los principios de transparencia e igualdad de trato de los candidatos.

18 Además, para respetar dichos principios y evitar el favoritismo, los miembros del comité de selección deben declarar posibles conflictos de intereses, que a continuación son revisados por la autoridad facultada para proceder a las contrataciones. Sin embargo, en los tres procedimientos, los miembros del comité de selección firmaron una nota general de confidencialidad para participar en un procedimiento de selección, que incluía una declaración de conflictos de intereses. La nota se firmó antes de que se conociera la lista de candidatos y, según su contenido, cada miembro y suplente del comité estaba obligado a declarar cualquier cuestión individual que pudiera crear un conflicto de intereses.

En su forma actual, la declaración de ausencia de conflicto de intereses solo confirma la intención de los miembros del comité de declarar conflictos de intereses potenciales si surgen, ya que se firma antes de que se conozca la lista de candidatos. De conformidad con las disposiciones del Estatuto, cada miembro del comité debe firmar una declaración una vez que se conozcan los candidatos, en la que se declare cualquier vínculo profesional o personal con los candidatos. Los conflictos de intereses potenciales también deben ser examinados por la autoridad facultada para proceder a las contrataciones. En los procedimientos de contratación auditados, los miembros del comité de selección no declararon sus vínculos profesionales con los candidatos. Estas insuficiencias vulneran los principios de transparencia y de igualdad de trato, y existe un riesgo de que estos procedimientos no contribuyan a prevenir el favoritismo de manera eficaz.

Observaciones sobre la buena gestión financiera

19 En virtud de las disposiciones del Estatuto, y a fin de asegurar la continuidad de las actividades, la Oficina concede una indemnización de disponibilidad a domicilio al personal que trabaja en los ámbitos de las infraestructuras, los recursos humanos y la gestión de la reputación. Dicha indemnización se paga a 43 miembros del personal,

entre ellos 29 administradores. De los 29 administradores, 12 son directivos, incluidos el director ejecutivo de la Oficina y el jefe de su gabinete. Cada año, la Comisión Europea emite un informe dirigido al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la disponibilidad en el lugar de trabajo o a domicilio en las instituciones de la UE. En el último informe publicado (COM(2019) 217 final), referido a 2017, el 25,6 % del personal que recibe una indemnización por este concepto en la UE pertenece al grupo de funciones «administrador», frente al 67,4 % en la Oficina. La mayoría del personal con disponibilidad en el lugar de trabajo o a domicilio de las instituciones de la UE pertenecen al grupo de funciones «asistente» o son agentes contractuales. La mayor parte de ellos trabajan en los ámbitos de seguridad y TIC.

Según el plan de continuidad de la Oficina, el personal puede tener derecho a la indemnización de disponibilidad «en los casos en que está probado que es necesario contar habitualmente con servicios de reserva». En la auditoría se constató que, en los últimos cuatro años, el plan de continuidad de las actividades no se había activado nunca.

Durante este período, se produjeron varios acontecimientos anteriores al plan de continuidad de las actividades que podrían haber requerido la intervención de personal técnico, pero no del personal directivo superior.

Además, en los controles de cumplimiento llevados a cabo por la Oficina se identificó a un miembro del personal que no estaba localizable durante su permanencia. El Tribunal constató en su auditoría que este miembro del personal había recibido su indemnización por el período en cuestión.

Puesto que la activación del plan de continuidad de las actividades es sumamente excepcional, el Tribunal considera que no se ha confirmado la necesidad de pagar una prestación por servicio de permanencia al personal directivo superior de la Oficina. Esta consideración se ajusta a la práctica de las instituciones de la UE, en las que la indemnización se paga principalmente al personal técnico. El tamaño actual del equipo de permanencia de la Oficina es excesivo y no respeta el principio de la buena gestión financiera

Por otra parte, la Oficina debería mejorar los controles que realiza con respecto a la permanencia a fin de evitar pagos irregulares.

20 En marzo de 2014, la Oficina informó a la comisión presupuestaria sobre el inicio de negociaciones para la posible adquisición de un tercer terreno adyacente a la sede de la Oficina, destinado a cubrir sus futuras necesidades de espacio. En noviembre de 2018, tras varios intentos de negociación con el propietario del terreno, la comisión presupuestaria aprobó la propuesta de adquirirlo por el precio de 4 700 000 euros. La

Oficina no facilitó más pruebas que justificaran la necesidad de garantizar una ampliación a largo plazo del campus.

El Tribunal ha analizado la política inmobiliaria de la Oficina y su plan plurianual de política de personal, y ha comparado la capacidad y necesidades previstas con su actual capacidad inmobiliaria. La Oficina estima incrementar su plantilla en unas 300 personas de aquí a 2025. Las capacidades actuales y las posibilidades existentes de ampliar los terrenos que ya eran propiedad de la Oficina antes de la adquisición de la nueva parcela permiten acomodar a 439 funcionarios adicionales. A partir de este análisis, llegamos a la conclusión de que las capacidades actuales de la Oficina en cuanto a edificios y terreno disponible son suficientes para cubrir sus futuras necesidades.

Recordamos que en el dictamen n.º 1/2019 del Tribunal sobre el Reglamento Financiero de la Oficina, el Tribunal llegó a la conclusión de que los excedentes presupuestarios de la Oficina no se estaban utilizando de manera productiva, ni en la Oficina ni en la Unión Europea, y que la Oficina, junto con la Comisión, debería explorar, por ejemplo, la posibilidad de utilizar los excedentes presupuestarios para respaldar los instrumentos financieros de apoyo a las actividades de investigación e innovación y el crecimiento de las empresas europeas.

Si la OPIUE no hubiera adquirido este terreno, su excedente presupuestario de 2019 habría sido más elevado. No hemos hallado pruebas que demuestren la necesidad real de la OPIUE de adquirir el terreno, por lo que consideramos que esta adquisición no supuso un uso productivo del excedente presupuestario de la OPIUE ni respetó el principio de buena gestión financiera.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

21 En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Alex Brenninkmeijer, Miembro del Tribunal de Cuentas Europeo, en Luxemburgo, el 22 de septiembre de 2020.

Por el Tribunal de Cuentas

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'K-H Le', written in a cursive style.

Klaus-Heiner Lehne
Presidente

Anexo - Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	El Reglamento constitutivo de la Oficina establece que el Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea («CdT») proporcionará los servicios de traducción, lo que convierte a la Oficina en el principal cliente del Centro. La Oficina recurre cada vez más a soluciones internas, lo que puede tener como resultado una duplicación de esfuerzos y de los costes correspondientes.	Aplicada
2018	La Oficina firmó un contrato de servicios de limpieza con un licitador que presentó una oferta anormalmente baja. El procedimiento de contratación pública y los pagos subyacentes efectuados son irregulares. La Oficina debería examinar situaciones de ofertas potencialmente anormales de manera rigurosa para garantizar el cumplimiento del Reglamento Financiero y la competencia leal.	En curso
2018	Los contratos específicos celebrados en un contrato marco de servicios informáticos no estaban vinculados de manera clara y transparente al contrato principal, y la parte de los pagos que representa los incrementos calculados adicionalmente es irregular. La Oficina debería suscribir y utilizar contratos específicos únicamente con arreglo a los sistemas de tarificación establecidos en los contratos marco correspondientes.	Aplicada

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2018	La Oficina paga grandes cantidades de intereses negativos, lo que debería reconsiderar y hacer un uso más productivo de sus recursos financieros.	Sin objeto
2018	La Oficina <u>ha recurrido</u> en gran medida a servicios de consultoría. Un contrato marco de cuatro años se <u>había utilizado</u> completamente en solo dos años y seis meses, y los consultores externos representaban el 20 % del total de efectivos de la Oficina.	Aplicada
2018	La Oficina utilizó un contrato de servicios de consultoría, que en la práctica resultó ser un préstamo de personal en lugar de una provisión de servicios. Sin embargo, no es un servicio que pueda ser prestado por una empresa de consultoría.	En curso
2018	Ni el programa de trabajo anual ni el informe anual de actividades contienen información sobre los equivalentes a tiempo completo de los agentes proporcionados por los proveedores de servicios que ejecutan tareas de carácter no esencial pero que forman parte de la actividad principal de la Oficina. Disponer de tal información aumentaría la transparencia.	En curso ⁵
2018	La mayoría de los contratos específicos de precio fijo no contenían productos o calendarios claramente definidos, sino que se definían en términos generales. Todos los productos de precio fijo deberían estar definidos con claridad en los contratos.	Aplicada

⁵ En 2019, la Oficina no ejecutó ningún contrato basado en «tiempos y materiales».

Respuesta de la EUIPO

17. La Oficina toma nota de las observaciones del Tribunal. Mientras que el texto del anuncio de vacante es en general seguido por el Comité de Selección, en este caso hubo una interpretación errónea de la apreciación de los criterios de selección. Las decisiones del Comité de Selección también se podrían haber documentado mejor. A la luz de la observación, la Oficina reforzará los controles sobre estos aspectos.

18. Aunque la nota sobre confidencialidad y conflicto de intereses tiene por objeto recordar los principios básicos de confidencialidad e imparcialidad que ya están recogidos en el Estatuto de los funcionarios, y el suscribirlos reafirma el compromiso de los miembros del Comité de Selección de respetar dichos principios a lo largo del procedimiento, su aplicación y su carácter vinculante siguen siendo válidos después de que se conozcan los nombres de los candidatos. No obstante, la Oficina toma nota de las observaciones del Tribunal. En línea con la sugerencia del Tribunal, la Oficina ya ha introducido notificaciones individuales para la declaración de confidencialidad y de conflictos de intereses en el momento del procedimiento en el que se conozcan los nombres de los candidatos.

19. De conformidad con los requisitos de las normas de calidad internacionales, y el marco de su control interno, la Oficina ha puesto en práctica un Plan de Continuidad de las Actividades. El Plan de Continuidad consiste en un conjunto de estrategias y procedimientos a fin de reducir la confusión en caso de desastre, anticipando los impactos críticos y proporcionando orientaciones que apoyen una recuperación eficaz y el retorno a la normalidad de las operaciones.

En el Plan de Continuidad están previstas algunas funciones que son competencia del equipo de gestión de crisis y del equipo de apoyo a operaciones que están en situación de guardia, y por lo tanto tienen derecho a una indemnización por servicio de guardia, según se establece en el Estatuto.

En su Informe Anual para 2013 y 2014 el Tribunal incluyó una observación relativa a las indemnizaciones por servicio de guardia. En consecuencia, y tras una presentación ante el Comité Presupuestario en la que se resaltó el número de gestores con derecho a percibir la indemnización por servicio de guardia, y la creación de un mecanismo de control, el Comité Presupuestario de la Oficina confirmó el régimen del Plan de Continuidad de las Actividades. En consecuencia, la observación se consideró concluida. A la luz de la observación actual del Tribunal, la Oficina volverá a presentar al Comité Presupuestario la situación sobre las indemnizaciones por servicio de guardia.

Aunque la activación del Plan de Continuidad de las Actividades es, afortunadamente excepcional, ha sido activado recientemente como consecuencia de la situación generada por el COVID-19. El Plan ha permitido a la Oficina actuar con rapidez, lo que ha sido decisivo para garantizar la reputación y la imagen de la Oficina, ampliando los plazos para los clientes, reaccionando rápidamente con los proveedores y, sobre todo, actuando con rapidez para garantizar la seguridad de su personal y al tiempo garantizar los servicios de alto nivel a sus clientes las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Teniendo en cuenta el carácter crítico de las operaciones de la Oficina (más de 1000 solicitudes diarias y 600 interacciones en tiempo real con los clientes), la disponibilidad y la gestión de los altos cargos de la Oficina han demostrado ser necesarias para garantizar que la Oficina esté plenamente operativa en teletrabajo en un plazo de 24 horas a partir de la decisión de confinamiento.

La cantidad pagada en concepto de indemnizaciones por servicio de guardia fue de 225 568,34 EUR, lo que representa el 0,09 % de los ingresos de la Oficina en 2019 y el 0,05 % del presupuesto.

Por último, la Oficina toma nota de la invitación del Tribunal a mejorar los controles realizados. El pago indebido detectado ya ha sido recuperado.

20. Según indica el Tribunal, la Oficina informó al Comité Presupuestario ya en 2014 del inicio de las negociaciones para la posible adquisición de un tercer terreno adyacente a la sede de la Oficina.

La compra del único terreno disponible adyacente al campus se consideró necesaria para garantizar una expansión a largo plazo del campus, en especial teniendo en cuenta la ausencia de soluciones alternativas.

El precio de adquisición de 4 700 000 EUR representa menos del 40% de la deuda garantizada por el terreno y la mitad del precio de la oferta inicial. La Oficina considera que este precio cumple con el principio de buena gestión financiera, y en consecuencia propuso al Comité Presupuestario la adquisición del terreno. El Comité Presupuestario aprobó la propuesta por unanimidad.

Con respecto al comentario del Tribunal sobre el uso productivo del superávit, la Oficina confirma que el superávit acumulado no se usó para la compra del terreno. La adquisición se financió a través del presupuesto operativo mediante los créditos aprobados para este fin.

La sugerencia, contenida en el Dictamen del Tribunal, de usar de forma productiva el superávit acumulado, ha suscitado debates con la Comisión Europea. En el presupuesto de 2020 ya se introdujo una primera serie de iniciativas para movilizar fondos del

superávit acumulado y para 2021 se están estableciendo otras iniciativas en colaboración con la Comisión Europea.

DERECHOS DE AUTOR

© Unión Europea, 2020.

La política de reutilización del Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) se aplica mediante la [Decisión del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 6-2019](#) sobre la política de datos abiertos y de reutilización de documentos.

Salvo que se indique lo contrario (por ejemplo, en menciones de propiedad intelectual individuales), el contenido del Tribunal que es propiedad de la UE está autorizado conforme a la [Licencia Creative Commons Attribution 4.0 International \(CC BY 4.0\)](#), lo que significa que está permitida la reutilización, siempre y cuando se dé el crédito apropiado y se indiquen los cambios. El reutilizador no debe distorsionar el significado o el mensaje original de los documentos. El Tribunal no será responsable de las consecuencias de la reutilización.

El usuario deberá obtener derechos adicionales si un contenido específico representa a personas privadas identificables, por ejemplo, en fotografías del personal del Tribunal, o incluye obras de terceros. Cuando se obtenga el permiso, este cancelará el permiso general antes mencionado e indicará claramente cualquier restricción de uso.

Para utilizar o reproducir contenido que no sea de la propiedad de la UE, el usuario puede necesitar obtener la autorización directamente de los titulares de los derechos de autor.

El software o los documentos cubiertos por derechos de propiedad industrial, como patentes, marcas comerciales, diseños registrados, logotipos y nombres, están excluidos de la política de reutilización del Tribunal y el usuario no está autorizado a utilizarlos.

La familia de sitios web institucionales de la Unión Europea pertenecientes al dominio «europa.eu» ofrece enlaces a sitios de terceros. Dado que el Tribunal de Cuentas Europeo no controla dichos sitios, le recomendamos leer atentamente sus políticas de privacidad y derechos de autor.

Utilización del logotipo del Tribunal de Cuentas Europeo

El logotipo del Tribunal de Cuentas Europeo no debe ser utilizado sin el consentimiento previo del Tribunal.